CONSIDERANDO

Que en el presente caso se cumplió debidamente con todas las formalidades de ley habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CAMPESINOS INDEPENDIENTES (LIGA CAMPESINA) MAYA K´ANJOBAL DE LA ALDEA NUEVA GENERACIÓN MAYA DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, "SINDICATO NUEVA GENERACIÓN MAYA"**, por lo que es procedente el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 217 y 218 del Código de Trabajo y de conformidad con lo regulado en los Artículos: 102 literales q) y t), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 4, 7 y 8, del Convenio Internacional número 87 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-; y, 206, 210, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, del Código de Trabajo; la Dirección General de Trabajo.

RESUELVE

I) Reconocer la personalidad jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CAMPESINOS INDEPENDIENTES (LIGA CAMPESINA) MAYA K´ANJOBAL DE LA ALDEA NUEVA GENERACIÓN MAYA DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, "SINDICATO NUEVA GENERACIÓN MAYA"; II)** Aprobar los estatutos de dicha organización sindical en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva; **III)** Ordenar la inscripción del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CAMPESINOS INDEPENDIENTES (LIGA CAMPESINA) MAYA K´ANJOBAL DE LA ALDEA NUEVA GENERACIÓN MAYA DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, "SINDICATO NUEVA GENERACIÓN MAYA"** en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos; y, **IV)** Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción. **NOTIFIQUESE.**

Vo.Bo.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

RAZON: LA ORGANIZACION QUEDO INSCRITA BAJO EL NUMERO 1,923, FOLIOS 10142 AL 10154 DEL LIBRO NUMERO "21" DE INSCRIPCIONES DE PERSONALIDADES DE -- ORGANIZACIONES SINDICALES. GUATEMALA, 24-06-2009.

(E-486-2009)-10-julio

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 54-2009 PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DÉCIMO SÉPTIMO: del acta número CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL NUEVE de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el doce de marzo del año dos mil nueve y el que copiado literalmente, dice:"""""""""""""""" **DÉCIMO SÉPTIMO:** Punto específico del Concejal Municipal Segundo, MAXIMILIANO YNGEMAR DE LEÓN ARGUETA, relacionado a que todas las construcciones para que tengan identificación, manifestando al respecto es con el fin de identificar las construcciones con los datos de autorización de lo que solicitan, por lo que se presenta el Proyecto y que se pueda cobrar como gastos administrativos con un costo de Cincuenta Quetzales (Q.50.00) para emisión de la manta vinílica que identificara las construcciones y llevara el Logotipo Municipal además deberá tener los siguientes datos: Numero de licencia de Construcción; Numero de Expediente, Dirección de la Obra; Tipo de Proyecto; Numero de Niveles; Fecha de Vencimiento. Así también la sanción económica si no lo hicieren de Cinco mil quetzales hasta Cincuenta mil quetzales, en base a los artículos 151, 152, 153, 154 del Código Municipal, solicitando que se pueda crear una cuenta especial con estos fondos para la creación de las mantas vinílicas. Toma la palabra el señor Alcalde Municipal, Licenciado JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER, quien manifiesta que es importante la presente propuesta ya que con esto se podrán identificar las construcciones que se están realizado. Toma la palabra el Concejal Municipal Primero, Ingeniero CARLOS HUMBERTO PRADO BRAVO, quien manifiesta que deberían estar establecidos los metros en las construcciones. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad **ACUERDA: I) autorizar la propuesta planteada por el Concejal Municipal Segundo, MAXIMILIANO YNGEMAR DE LEÓN ARGUETA, del cobro de Cincuenta quetzales (Q.50.00) por gastos administrativos, lo cual cubrirá el valor de la manta vinílica que deben de identificar a cada una de las construcciones autorizadas por esta Municipalidad de Quetzaltenango, con una dimensión de 0.50 metros por 0.50 metros, esto para proyectos pequeños, viviendas, locales comerciales no mas de cinco y manta vinílica con una dimensión de 2.00 metros por 1.50 metros para proyectos como urbanizaciones, centros comerciales con mas de cinco locales y edificios de cuatro niveles en adelante, del cobro de cuatrocientos quetzales Q. 400.00 por gastos administrativos, lo cual cubrirá el valor de la manta vinílica y así evitar construcciones ilícitas, debiendo colocarse la misma en un lugar visible al frente del inmueble, de preferencia en el cerco de protección a una altura que impida que maliciosamente sea retirado o manchado por otras personas, si la obra esta ubicada en una esquina y tiene dos frentes o mas, se recomienda situar el rótulo en ambos lados, para que la obra este completamente identificada, dicha manta tendrá los siguientes datos: a) Numero de licencia de construcción; b) Dirección de la Obra; c) Tipo de Proyecto; d) Numero de Niveles; e) Metros de construcción; f) Fecha de Vencimiento; g) Número de Expediente; II) El rotulo tiene la única finalidad de identificar la construcción, y no sustituye de ninguna manera la Licencia de Construcción, que es previamente solicitada a la Municipalidad de Quetzaltenango; III) en caso de omisión o renuencia a la presente disposición se aplicara una sanción económica de Cinco mil hasta Cincuenta mil quetzales, el cual será aplicado por parte del Juzgado de Asuntos Municipales; IV) Se ordena al Tesorero General Municipal, de aperturar una cuenta especial con los fondos recaudados para la creación de las mismas mantas vinílicas; y V) remítase el presente expediente al DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO, para los efectos legales correspondientes.** (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ. SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO. Se ven los sellos respectivos."""""""""""""""""

Y para su publicación en el Diario Oficial extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad Quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a veintitrés de junio del año dos mil nueve.

Guillermo Alfredo Gramajo López.
Secretario Municipal Interino.

VISTO BUENO:

Lic. Jorge Rolando Barrientos Pellecer.
Alcalde Municipal.

(63884-2)-10-julio

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 138-2009 PUNTO NOVENO

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto NOVENO del acta numero CIENTO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL NUEVE de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, el seis de julio del año dos mil nueve y el que copiado literalmente, dice:"""" **NOVENO:** Punto específico del Concejal Municipal Primero, Ingeniero CARLOS HUMBERTO PRADO BRAVO, con relación al incremento del 10% al valor del arrendamiento de las áreas de Exposiciones, Bazares y Piso de Plaza, que regirán el presente año en CEFEMERQ, en la realización de la Feria Centroamericana de la Independencia siendo los siguientes:

CONCEPTO	ÁREA	VALOR AÑO 2,008	INCREMENTO DEL 10%	VALOR AÑO 2,009
BAZAR	2.50 * 2.50	Q. 2,509.40	Q. 250.94	Q.2,760.34
EXPOSICIÓN	2.50 * 2.50	" 1,674.60	" 167.46	" 1,842.06
PISO DE PLAZA:				
Categoría "A"	Metro cuadrado	Q. 128.44	Q. 12.84	Q. 141.28
Categoría "B"	" "	" 94.20	" 9.42	" 103.62
Categoría "C"	" "	" 59.91	" 6.00	65.91
CASETAS	* cada una	Q. 838.60	Q. 83.86	Q 922.46
CARRETAS	" " "	" 503.74	" 50.37	" 554.11

Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad **ACUERDA: I) Autorizar el 10% de incremento al valor del arrendamiento de las áreas de Exposiciones, Bazares y Piso de Plaza, que regirán en el presente año en CEFEMERQ durante la realización de la feria Centroamericana de Independencia, de conformidad al siguiente cuadro:**

CONCEPTO	ÁREA	VALOR AÑO 2,008	INCREMENTO DEL 10%	VALOR AÑO 2,009
BAZAR	2.50 * 2.50	Q. 2,509.40	Q. 250.94	Q.2,760.34
EXPOSICIÓN	2.50 * 2.50	" 1,674.60	" 167.46	" 1,842.06
PISO DE PLAZA:				
Categoría "A"	Metro cuadrado	Q. 128.44	Q. 12.84	Q. 141.28
Categoría "B"	" "	" 94.20	" 9.42	" 103.62
Categoría "C"	" "	" 59.91	" 6.00	65.91
CASETAS	* cada una	Q. 838.60	Q. 83.86	Q 922.46
CARRETAS	" " "	" 503.74	" 50.37	" 554.11

Y II) el presente acuerdo entra en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. EL PRESENTE ACUERDO ES DE EFECTOS INMEDIATOS.- (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER. ALCALDE MUNICIPAL, Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÒPEZ. SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO. Se ven los sellos respectivos."""

Y para su publicación en el diario oficial, extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad Quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a siete días del mes de julio del año dos mil nueve.

Guillermo Alfredo Gramajo López.
Secretario Municipal Interino

VISTO BUENO:

Ing. Carlos Humberto Prado Bravo
Alcalde Municipal Interino.

(63883-2)-10-julio